

RESOLUCIÓN No. 000124
(14 de mayo de 2021)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA No. SAMC-004-21"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL
DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**

-CORMAGDALENA-

**En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161
de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto
1082 de 2015 y,**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, ¹dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-21, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 30 de abril de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, indicándose además el lugar electrónico donde pueden ser consultados.

Que la Subdirección Comercial elaboró el estudio previo con fecha de 14 de abril de 2021, donde consta la necesidad y conveniencia y solicita la contratación del objeto de la referencia.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 30 de abril al 10 de mayo de 2021, con el fin de que los interesados, en participar en el proceso de contratación, presentarán observaciones al correo electrónico samc042021@cormagdlena.gov.co, vencido el plazo, se recibieron observaciones las cuales fueron respondidas, tal como consta en el enlace del proceso del SECOP I.

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-21, es la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$117.295.920)** incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Que para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-21, el presupuesto se encuentra respaldado por los recursos que la Sociedad Portuaria Regional de Barranquilla depositará en el patrimonio autónomo constituido para el efecto con la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, en virtud de la certificación de fecha 18 de febrero de 2021, la cual se encuentra dentro del proceso contractual.

¹ <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-11-11929363>



Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y tal como lo manifestó Colombia Compra Eficiente en el concepto 043 de 2021², en lo que tiene que ver con la entrada en vigencia de la limitación a Mipyme, el presente proceso **NO** se será susceptible de limitación a Mipyme.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Selección.

Que, por lo anterior, el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-21, cuyo objeto es “CONTRATAR LA AUDITORÍA FINANCIERA, OPERATIVA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 008-1993 Y SUSCRITO ENTRE CORMAGDALENA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-004-21, es la suma **CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$117.295.920)** incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección cuya apertura se ordena en el artículo primero de la parte resolutoria de este acto administrativo, se realizará de conformidad con el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	LUGAR DE CONSULTA	FECHA
Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, y publicación del Pliego de Condiciones definitivo, Inicio del plazo para la presentación de propuestas	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co	14 de mayo de 2021
Manifestación de interés en participar (A partir de la publicación del Pliego de condiciones definitivo)	La manifestación de interés se recepcionará ÚNICAMENTE en el correo electrónico corporativo: samc042021@cormagdalena.gov.co .	Desde el 18 hasta el 20 de mayo de 2021
Publicación del listado de Oferentes que manifestaron interés.	Portal Único de Contratación – SECOP.	21 de mayo de 2021
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo.	ÚNICAMENTE al correo electrónico: samc042021@cormagdalena.gov.co	Hasta el 24 de mayo de 2021 a las 5:00 p.m.
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas al Pliego de Condiciones Definitivo.	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co	26 de mayo de 2021
Plazo máximo dentro del cual se expedirán Adendas	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co	27 de mayo de 2021
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.	ÚNICAMENTE al correo electrónico: samc042021@cormagdalena.gov.co	28 de mayo de 2021 a las 4:00 p.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas	CORMAGDALENA	Hasta el 4 de junio de 2021
Publicación del Informe de Evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co	9 de junio de 2021

² “En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, **las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes**, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.” Negrilla y subrayado fuera de texto



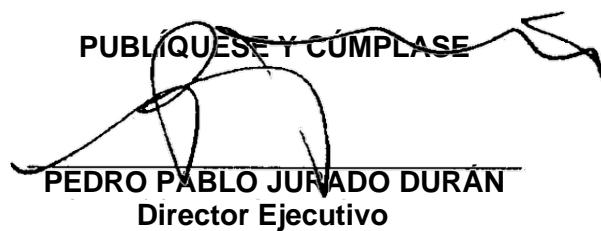
Traslado del informe de evaluación preliminar y presentación de observaciones al mismo.	ÚNICAMENTE al correo electrónico: samc042021@cormagdalena.gov.co	Hasta el 15 de junio de 2021
Respuesta a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co	17 de junio de 2021
Publicación del informe de Evaluación Final de las propuestas y Acto Administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierta.	Portal Único de Contratación – SECOP http://www.colombiacompra.gov.co	21 de junio de 2021
Suscripción del contrato	CORMAGDALENA	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación del proceso
Registro Presupuestal	CORMAGDALENA	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato
Presentación y aprobación de la Garantía de cumplimiento y póliza de RCE para la ejecución del contrato	CORMAGDALENA	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, este acto administrativo a la fecha de su expedición, o más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada a los 14 días del mes de mayo de 2021



PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
PEDRO PABLO JURADO DURÁN
 Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Revisó: Neila Baleta /Asesora Jurídica Externa OAJ 

Elaboró: Laura Álvarez/ Abogada OAJ 